



Federación de Voleibol
del Principado de Asturias



NORMAS DE COMPETICIÓN 2021/2022



1. TEMPORADA OFICIAL

La temporada oficial de juego comenzará el día 1 de Julio de 2021 y finalizará el día 30 de Junio de 2022.

Los Campeonatos y Competiciones autonómicas que clasifiquen para participar en Competiciones Nacionales deberán finalizar en las fechas que se fijen en las Normas de la Real Federación Española de Voleibol.

2. COMPETICIONES AUTONÓMICAS

La Federación de voleibol del Principado de Asturias (en adelante F.VB.P.A.) organizará, en la temporada 21/22 directamente o en colaboración con otra u otras territoriales, las siguientes competiciones:

- Liga Nacional Masculina de Segunda División. 1ª Fase
- Liga Nacional Femenina de Segunda División. 1ª Fase
- Campeonato Asturias Juvenil Masculino - "Álvaro Aguirre".
- Campeonato Asturias Juvenil Femenino.
- Campeonato Asturias Alevín Femenino
- III Campeonato Asturias Alevín masculino
- III Copa Principado Senior 2021
- XIV Copa Principado de Asturias Senior Masculino
- XVIII Copa Principado de Asturias Senior Femenino
- XVIII Copa Principado de Asturias Juvenil Femenino
- XV Copa Principado de Asturias Juvenil Masculino
- XVII Copa Principado de Asturias Cadete Femenino
- XIV Copa Principado de Asturias Cadete Masculino
- XXX Copa Principado de Asturias Infantil Femenino
- XXVII Copa Principado de Asturias Infantil Masculino
- XXX Copa Principado de Asturias Alevín Mixto
- XIX Copa Principado de Asturias Benjamín Mixto
- XVI Campeonato de Voley-playa de Asturias

Así mismo colaborará en la organización de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias.

Así mismo, la F.VB.P.A. Colaborará en la difusión y organización técnica de las actividades y competiciones de voleibol organizadas por el Consejo Superior de Deportes, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Universidades o cualquier otra entidad que lo solicite.



3. CATEGORÍAS Y EDADES

En el ámbito de actuación de la FVBPA, las categorías y edades para las competiciones de Clubes serán:

MINI BENJAMÍN nacidos en los años 2014 y 2015

BENJAMIN, nacidos en los años 2012, 2013

ALEVÍN, nacidos en los años 2010 y 2011

INFANTIL, nacidos en los años 2008 y 2009

CADETE, nacidos en los años 2006 y 2007

JUVENIL, nacidos en los años 2003, 2004 y 2005.

SENIOR, nacidos en el año 2002 y anteriores

4. INSCRIPCIONES DE EQUIPOS:

Las inscripciones se formalizarán en la sede de esta Federación, (C/ Dindurra 20 - 1º, Gijón), para lo que se puede enviar dicha documentación al email voleyasturias@fvbpa.com, en los plazos que oportunamente se fijarán para cada competición y los equipos deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia por una sola vez de los Estatutos aprobados ó en trámite de aprobación por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo del Principado de Asturias.
- Boletín de inscripción del Equipo (Modelo oficial R.F.E.Vb.) (NC3)
- Ficha Nacional de Club. (NC5)
- Copia del ingreso en TARGOBANK ES24 0216 0921 9387 0090 3684 de las cuotas de inscripción y depósito de fianza.

4.1. INSCRIPCIONES EN LIGAS, COMPETICIONES y/o FASES NACIONALES

- a) Deberán cumplir los requisitos establecidos en las Normas Específicas de su competición y Reglamentos de la RFEVB. El club deberá tener el derecho de participación en la competición para la que se inscribe y remitir la siguiente documentación:



1.- Boletín de inscripción de equipo relleno en su totalidad.

2.- No tener deudas con la Federación de Voleibol del Principado de Asturias, ni con ninguno de los Comités de la misma en la fecha en que se formaliza la inscripción. A este respecto no tendrán validez ni los pagarés, ni documentos reconocedores de deuda o similar que impliquen que el dinero de la deuda no esté ingresado en las cuentas de la Federación de Voleibol del Principado de Asturias.

4.2. NO AUTORIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS POR FEDERACIONES AUTONÓMICAS.

- a) La Federación de Voleibol del Principado de Asturias, antes de iniciarse el plazo de inscripción de equipos en competiciones nacionales, emitirá una relación de clubes pertenecientes a su ámbito de actuación que no autoriza para ser inscritos, argumentando los motivos de dicha desautorización.
- b) La relación será enviada a la RFEVB y a todos los equipos del ámbito de la Federación de Voleibol del Principado de Asturias.
- c) La RFEVB resolverá al respecto.

5. TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

- a) Todo jugador que participe en competiciones oficiales de la FVBPA, deberá estar en posesión de la Autorización Federativa correspondiente.
- b) Las pólizas correspondientes al seguro obligatorio deportivo serán concertada como tomadora por la FVBPA.
- c) Las licencias autonómicas tramitadas por la FVBPA serán comunicadas a la RFEVB para que esta pueda llevar un registro único correspondiente y se pueda determinar si los deportistas pueden tramitar la correspondiente autorización federativa para participar en competiciones nacionales, siempre y cuando, cumplan con los plazos y requisitos de la competición nacional en la que vayan a participar.
- d) Los clubes con equipos en categoría nacional darán de alta a sus jugadores en la intranet de la FVBPA 20 días antes del inicio de la competición.
- e) Para las competiciones de ámbito autonómico, se debe dar de alta a los jugadores en la intranet de la FVBPA comunicando a ésta por email dicha alta a fin de enviarle la autorización federativa correspondiente. Se deberán tener en cuenta los plazos establecidos en cada una de las competiciones.
- f) Para solicitar autorización para competiciones nacionales se deberá cubrir el modelo NC1, lo que dará derecho al Jugador, Entrenador, Delegado, etc., para poder participar en un encuentro del mismo club en Superliga, Superliga 2, Y Primera División Nacional, o para competir en categorías superiores a su edad



como autorizado, con las limitaciones establecidas reglamentariamente, incluyendo la fecha tope de tramitación de Licencias que se establezcan para dichas competiciones por parte de la RFEVB.

Un equipo deberá tramitar un mínimo de 8 licencias de jugadores y 1 de entrenador, que deberá poseer la titulación requerida para la competición en la que se tramite su inscripción. Las normas específicas de cada competición podrán fijar un número mínimo.

- g) El número máximo de licencias de jugadores que un equipo puede tener en vigor al mismo tiempo será de **18**, siendo también este el límite de licencias que puede tramitar un equipo, salvo cuando las normas específicas de cada competición determinen otro límite. No existirá límite máximo en el número de licencias de entrenadores y auxiliares a tramitar.
- h) No hay límite de bajas que pueda dar un equipo. Durante la misma temporada, **un equipo que haya tramitado 18 licencias no podrá tramitar nuevas licencias**. Un jugador que haya sido dado de baja podrá ser dado de alta, siempre y cuando no se sobrepase el anterior número y que el jugador solamente haya tenido licencia por un equipo. Se deberá utilizar el modelo oficial para dar de baja a un jugador(NC7)
- i) Las **FVBPA no podrán expedir la licencia de jugadores** cuya **Federación de origen no sea la RFEVB**. Estos jugadores deberán utilizar obligatoriamente la licencia expedida por la RFEVB, que será anulada si la CEV o la FIVB no autorizará el transfer o por otros motivos establecidos reglamentariamente.
- j) No se podrá alinear a ningún deportista hasta que no disponga de la autorización federativa emitida por la FVBPA en caso de competiciones autonómicas, que le autorice para ello.

5.1. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

- a) Para la tramitación de las licencias en la FVBPA los clubes darán de alta a los equipos en la Intranet y procederán a meter los jugadores, entrenadores y oficiales correspondientes con los datos que se solicitan y foto actual.
- b) Una vez cubierto el equipo en la intranet de la FVBPA, tanto jugadores como entrenadores y delegados, se comunicará para que la FVBPA emita la Autorización Federativa correspondiente.

5.2. EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES FEDERATIVAS POR LA FVBPA

- a) Es un requisito imprescindible para que un deportista pueda ser alineado en las competiciones oficiales de ámbito autonómico, disponer de su AUTORIZACIÓN FEDERATIVA expedida por la FVBPA
- b) Los equipos deberán abonar a la FVBPA la cuota que se establece en la presente normativa o en la Específicas de Competición antes de la emisión de la misma



- c) Los clubes deberán solicitar mediante el modelo NC1 la Autorización Federativa para los componentes de sus equipos que ya tengan tramitada su licencia y con una antelación mínima de 72 horas para poder realizar todos los trámites administrativos necesarios. Los equipos deberán cumplir todos los requisitos y plazos establecidos en las normas de competición y reglamento vigente.

6. **BAJAS**

- a) Durante la temporada un jugador podrá tramitar una nueva licencia por otro equipo del mismo o distinto club, de igual, superior o inferior categoría si se dispone previamente de la carta de baja de su club de origen y se cumplen el resto de requisitos establecidos normativamente. Solo se puede cambiar de equipo una vez en la misma temporada.
- b) La fecha tope para tramitar la licencia será la establecida para la tramitación de licencias en la división o categoría en la que se quiera participar. Las Normas Específicas de cada competición podrán establecer otras limitaciones respecto a los plazos y cambios.

7. **IDENTIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ENCUENTROS**

- A) Para poder ser alineado en un encuentro se deberá presentar la autorización federativa y el DNI, pasaporte, Carnet de Conducir o Tarjeta de residente. En el caso de ausencia de alguno de los documentos anteriores el árbitro del encuentro no permitirá la alineación de participantes salvo en los siguientes casos:

Falta de DNI: se procederá de alguna de las siguientes maneras, en orden de precedencia:

1. El equipo presentará una foto del deportista, que será firmada al dorso por el mismo en presencia del Primer Árbitro. La foto firmada será remitida por el Árbitro junto al acta del encuentro y el impreso NC-09 rellenado por el club (declaración de posesión de Autorización Federativa/DNI); ó
2. El equipo tomará una foto del deportista en presencia del Primer Árbitro, y la remitirá de inmediato por correo electrónico a la dirección: voleyasturias@fvbpa.com, indicado el nombre del jugador, el equipo, el número de la camiseta y el partido en el que vaya a ser alineado. El equipo, asimismo, deberá rellenar el impreso NC-09 (declaración de posesión de Autorización Federativa/DNI) que será remitido por el Árbitro a la FVBPA; ó
3. El Primer Árbitro tomará una foto del deportista y la remitirá de inmediato por correo electrónico a la dirección: voleyasturias@fvbpa.com, indicado el nombre del jugador, el equipo, el número de la camiseta y el partido en el que vaya a ser alineado. El equipo, asimismo, deberá rellenar el impreso NC-09



(declaración de posesión de Autorización Federativa/DNI) que será remitido por el Árbitro a la FVBPA

- B) **La autorización federativa puede ser presentada en formato papel o en formato electrónico a través de un soporte lo suficientemente legible.**
- C) El árbitro deberá reflejar en el acta del encuentro cualquier anomalía en la documentación.
- D) **La no presentación de la Licencia Federativa ni ningún otro documento de identificación (original carnet conducir, pasaporte o DNI, ni foto de los participantes), dará lugar a la no inscripción en el acta del encuentro de la/s persona/s que incumplan este requisito.**
- E) Si se incluyera en el acta del encuentro alguna persona sin tener tramitada correctamente la licencia y sin Autorización Federativa para ser alineado, el equipo será sancionado por alineación indebida.
- F) Únicamente podrán ser inscritos en el acta del encuentro los entrenadores, jugadores y auxiliares presentes hasta el momento del inicio del encuentro, o de cerrar el acta en el caso de que uno de los equipos no se presentase. A estos efectos se considerará el inicio del encuentro cuando el árbitro haga sonar su silbato para proceder al saludo oficial entre capitanes y entrenadores.
- G) Las Normas específicas de cada competición podrán establecer la obligación de que en todos los encuentros sean alineados un mínimo de jugadores, entrenadores o auxiliares. El incumplimiento de esta obligación será reflejado en el acta del encuentro pero ello no impedirá que el partido pueda disputarse, si se cumplen el resto de las Reglas Oficiales de Juego.
- H) En todas las competiciones organizadas por la FVBPA podrán ser inscritos en acta hasta un máximo de 14 jugadores con Autorización Federativa, salvo que en las normas particulares se indicará otra situación.
- I) Si un equipo presentará a un partido uno o dos entrenadores, sin que al menos uno tuviera el nivel requerido para la competición - en cualquier caso debe tener Autorización Federativa-, se autorizará su inscripción en el acta y permanecer en el banquillo, si bien no podrán dirigir el equipo. Dicho hecho se refleja en el acta, debiendo en todo caso firmarla. Esta alineación excepcional del entrenador sin titulación suficiente no exime al club de la responsabilidad disciplinaria a que hubiere lugar.
- J) La FVBPA autorizará la concesión de Licencias de categoría inmediata superior a la que corresponda por su edad, previa solicitud mediante el modelo NC1.
- K) Cada equipo podrá tener como Asimilados a un máximo de seis jugadores de la inmediatamente inferior que contabilizarán para el número máximo de licencias y estos perderán su categoría para toda la temporada.



8. JUGADORES CON LICENCIA DE CATEGORÍA INFERIOR:

- A) Un jugador con licencia de categoría Juvenil podrá jugar en categoría senior siempre que disponga de la autorización federativa para la competición superior en que va a participar.
- B) Un jugador con licencia de categoría Cadete podrá jugar en categoría juvenil y senior siempre que disponga de la autorización federativa para la competición superior en que va a participar.
- C) Un jugador con licencia de categoría Infantil, podrá jugar en categoría cadete (un máximo de cuatro por encuentro), y en juvenil (un máximo de dos por encuentro) siempre que disponga de la autorización federativa para la competición superior en que va a participar.
- D) Un jugador con licencia de categoría alevín, podrá jugar en categoría infantil (un máximo de cuatro por encuentro) siempre que disponga de la autorización federativa para la competición superior en que va a participar.

9. ENTRENADORES:

- a) Todo entrenador, para poder dirigir a un equipo que participe en las competiciones oficiales de la FVBPA, así como en los Juegos Deportivos del Principado, deberá colegiarse en la Escuela de Entrenadores previo pago de veinte euros (20 €).
- b) Todos los Clubes habrán de contar obligatoriamente con un Entrenador Titulado del nivel exigido en la máxima división en que compita cualquier equipo del club.
- c) En todos los encuentros será obligatoria la presencia de al menos un entrenador del club con titulación suficiente para dirigir al equipo, debiendo estar físicamente presente en el mismo.
- d) Un Entrenador titulado con Licencia por un Club, podrá dirigir cualquier equipo adscrito al mismo siempre que su titulación se lo permita y figure en la Autorización Federativa.
- e) Aquellos entrenadores que no tengan la titulación exigida para poder dirigir un encuentro, se les expedirá un certificado previo pago de las tasas del curso

10. JUGADORES y ENTRENADORES DE OTRAS NACIONALIDADES.

- a) Los jugadores senior cuya Federación de origen no sea la RFEVB sólo podrán participar con el equipo por el que tramitaron su licencia.
- b) Un entrenador extranjero sólo podrá alinearse en el equipo de su club por el que ha tramitado su licencia o en equipos de ese mismo club de categoría inferior.
- c) Se permite la tramitación de cinco licencias de jugadores cuya Federación de Origen no sea la RFEVB por equipo en Segunda División.



11. ÁRBITROS

- a) Todo árbitro estará obligado a tramitar su licencia en la FVBPA 10 días antes del comienzo de la temporada o de ser designado para un encuentro. En caso contrario, no podrá ser designado.
- b) Los miembros del equipo arbitral depositarán en la mesa del anotador al inicio del encuentro su licencia de árbitro en vigor. Su no presentación no será causa en ningún caso para negarse un equipo a disputar el encuentro.
- c) Los primeros árbitros tienen la **obligación de meter los resultados y subir una foto del acta** de los partidos **en la página web de la FVBPA** a través de la clave que se les designe, **el mismo día del encuentro**.
- d) Las actas de los encuentros de Juegos Deportivos del Principado, serán custodiadas por el árbitro y entregadas en la Federación o a cualquier responsable Federativo o Arbitral para su archivo.

12. TARIFAS ARBITRALES

- a) Los recibos serán remitidos con una periodicidad fija por parte del Comité de Árbitros de la FVBPA.
- b) Las tarifas arbitrales quedan de la forma que se detalla a continuación y en el importe va incluido el prorrateo del veinte euros del desplazamiento y el número de árbitros:
 - SEGUNDA DIVISIÓN:
 - 1 ÁRBITRO 75€
 - 2 ÁRBITROS 80€
 - 3 ÁRBITROS 88€
 - JUVENILES:
 - 1 ÁRBITRO 50€
 - ALEVINES
 - 1 ÁRBITRO 20€
 - *En la categoría alevín la tarifa es de 17 Euros y el prorrateo para desplazamientos es de tres euros.*
- c) Tarifas para torneos organizados por clubes:
 - Torneos Pretemporada:** Arbitrajes
 - Escolares Media jornada 20 €
 - Jornada completa 40 €
 - Se incrementara con desplazamiento a 0.19€ km



Torneos Voley Playa Autonómicos

Media jornada 25 €

Jornada Completa 50 €

Se incrementara con desplazamiento a 0.19€ km

13. BALONES OFICIALES

- a) El Balón Oficial de juego para la Segunda División será V5M5000 y para el Campeonato Provincial Juvenil, tanto masculino como femenino, Fases de Sector y Finales de los Campeonatos de España (juveniles, cadetes e infantiles), será el MOLTEN V5M4000.
- b) Para los Campeonatos Escolares el balón oficial también será el MOLTEN V5M4000
- c) En las Normas Específicas de cada competición o mediante circular se podrán establecer además otros modelos oficiales de balón de juego y/o calentamiento.

14. CAMPOS DE JUEGO

- a) Cada club deberá contar con un Terreno de Juego Oficial según juicio y aprobación de la F.VB.P.A.
- b) Cada club al cumplimentar su Ficha Nacional, deberá especificar las características técnicas de su terreno de juego, quedando pendiente de la autorización del mismo por parte de la F.VB.P.A., según sea el carácter de la competición.
- c) Para la Competición de Segunda División y Juvenil se admiten, excepcionalmente campos de cemento, terrazo o similares, admitiendose unas dimensiones exteriores inferiores a las establecidas en la Reglas Internacionales de Juego y que tendrán que ser homologadas por la F.VB.P.A., antes del inicio de las competiciones.
- d) Para las restantes competiciones no es necesaria la utilización de campo cubierto y cerrado, si bien en los encuentros en que participen equipos que realicen desplazamientos, en caso de suspensión del partido por inclemencia atmosférica, deberá celebrarse obligatoriamente dentro de las 3 horas siguientes.

15. DELEGADOS FEDERATIVOS:

- a) Cualquier club podrá solicitar con 7 días de antelación a la jornada de celebración del encuentro la designación de un Delegado Federativo para el mismo. Será requisito indispensable el depósito previo de la cantidad de SESENTA EUROS, y posteriormente a la disputa del encuentro, el pago de todos los gastos que este desplazamiento y estancia del Delegado Federativo pudiera ocasionar.



- b) La F.VB.P.A. cuando lo considere oportuno lo podrá nombrar por propia iniciativa.
- c) La petición será atendida por la Junta Directiva de la Federación y no podrá ser denegada, salvo que causas de falta de disponibilidad lo impidieran.
- d) El Delegado Federativo se personará en el campo de juego con una hora de antelación a la hora oficial fijada para el inicio del encuentro, acreditándose ante el equipo arbitral. Deberá permanecer en el terreno de juego durante la totalidad del encuentro y en caso de necesidad con posterioridad al mismo.
- e) Durante el encuentro ocupará un lugar en la mesa de anotación.

1) FUNCIONES DELEGADO FEDERATIVO:

- Exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto de la Federación de Voleibol del Principado de Asturias y disposiciones complementarias.
- Realizar, obligatoriamente, un informe escrito sobre las incidencias registradas antes, durante y con posterioridad al encuentro. Dicho informe será trasladado al Comité de Competición dentro de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro.
- En ningún caso podrá el Delegado Federativo interferir en las funciones de los árbitros.
- Los gastos a petición del Delegado Federativo, será por cuenta del club que lo haya solicitado y por cuenta de la Federación cuando éste lo haya nombrado por propia iniciativa.

16. RECOMENDACIONES, OBLIGACIONES GENERALES DE LOS CLUBES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1) Todos los partidos entre equipos del mismo club deberán celebrarse en la jornada marcada en el calendario o antes de jugarse la siguiente jornada. El resto de los partidos se jugarán antes de finalizar la primera vuelta o antes de la penúltima jornada de la segunda vuelta, según corresponda
- 2) Si una vez comenzada la competición se retirara algún equipo o fuera descalificado por el Comité de Competición, cubrirá una de las plazas de descenso, salvo acuerdo en contra de la Junta Directiva de la F.VB.P.A.
- 3) La Junta Directiva de la F.VB.P.A. queda facultada para interpretar y coordinar tanto las normas generales como las específicas, en superior interés del voleibol y de las propias competiciones con conocimiento y voz de los representantes de los clubes de la competición afectada.



17. SEGURO DEPORTIVO OBLIGATORIO:

- 1) Todos los jugadores, entrenadores y delegados participantes en las Competiciones organizadas por la FVBPA deberán estar dados de alta en el seguro deportivo obligatorio contratado por la FVBPA.
- 2) La forma de actuar de cara a un accidente deportivo se comunicará mediante circular informativa.
- 3) Se recuerda a los clubes que el seguro deportivo obligatorio se debe utilizar SOLO para ACCIDENTES DEPORTIVOS, un accidente es algo súbito e imprevisto. La mala utilización de la misma puede dar lugar a importantes subidas que repercuten en todos.
- 4) Todo jugador con parte de accidente abierto será dado de inmediato de baja de licencia por lo que en caso de alineación en encuentros se considerará indebida.

18. IMPORTES DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DEPORTIVAS:

No serán admitidas para su diligencia las Licencias sin el previo abono a la F.VB.P.A. de los siguientes derechos todos ellos expresados en euros:

CATEGORÍA	TIPO DE LICENCIA	IMPORTE *	MUTUA **	TOTAL
SUPERLIGA 1	TODAS	RFEVB		
SUPERLIGA 2	TODAS	RFEVB		
1ª DIVISIÓN	TODAS	RFEVB		
SEGUNDA DIVISIÓN	JUGADOR	25 €		
JUVENIL	JUGADOR	20 €		
CADETE	JUGADOR	10 €		
INFANTIL	JUGADOR	10 €		
ALEVIN	JUGADOR	10 €		
BENJAMIN	JUGADOR	10 €		
OFICIALES	ENTRENADOR III	44 €		
	ENTRENADOR III EX	63 €		
	ENTRENADOR II	26 €		
	ENTRENADOR II EX	44 €		
	ENTRENADOR I	19 €		
	ENTRENADOR I EX	35 €		
	DELEGADO	19 €		

***EL IMPORTE DE CADA LICENCIA SIEMPRE SERÁ EL DE MAYOR CATEGORÍA PARA LA QUE SOLICITE AUTORIZACIÓN FEDERATIVA EL JUGADOR.**

**** El importe de la mutua se comunicará en cuanto se reciba las ofertas de las diferentes compañías de seguro. (Siempre antes del 31 de julio)**

19. IMPORTE LICENCIA DE ÁRBITRO

Nacionales A	TERRITORIAL + RFEVB €
Nacionales A2	TERRITORIAL + RFEVB €
Nacionales y habilitados 1ª División	TERRITORIAL + RFEVB €
Anotadores Nacionales	10 € + Territorial
Territoriales "A"	54 €
Territoriales "B"	44 €
Anotadores	40 €
Habilitado territorial "A"	54 €
Voley-playa	20 €
Anotador voley playa	10 €

****Estos importes se verán incrementados por el coste correspondiente al pago del seguro deportivo obligatorio**

20. IMPORTE LICENCIA DE VOLEY PLAYA

LICENCIA	CATEGORÍA	IMPORTE
JUGADOR	SENIOR	15,00 €
	SENIOR NACIONAL	30,00 €
	SUB 21	10,00 €
	SUB19	10,00 €
	CADETE	5,00 €
	INFANTIL	5,00 €
ENTRENADOR		25,00 €

****Estos importes se verán incrementados por el coste correspondiente al pago del seguro deportivo obligatorio. (Es válido el seguro que se abono para la licencia de pista)**

21. CUOTAS

a) DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS

COMPETICIÓN	CUOTA
SEGUNDA DIVISIÓN	95,00 €
CPTO JUVENIL	95,00 €
CPTO ASTURIAS ALEVÍN	50,00 €
COPA ASTURIAS	
SENIOR	60,00 €
JUVENIL	60,00 €
CADETE	45,00 €
INFANTIL	45,00 €
ALEVIN	35,00 €
BENJAMIN	35,00 €
MINIS	35,00 €
CPTO ASTURIAS VP	
SENIOR	40,00 €
SUB21	40,00 €
SUB19	40,00 €
CADETE	35,00 €
INFANTIL	35,00 €

- Como fianza para realizar la inscripción en cualquier competición de la FVBPA se depositará por importe de 150 € (Ciento cincuenta euros) por una sola vez y servirá para todos los equipos del club que participen. En caso de retirada de algún equipo o impagos, para poder volver a competir esta se deberá volver a ingresar en la cuenta de la FVBPA de TARGOBANK: ES24 0216 0921 9387 0090 3684

b) OTRAS CUOTAS

EMISIÓN CERTIFICADOS	Más de 15 días de antelación	Gratuito
	Entre 7 y 15 días	15,00 €
	Menos de 7 días	30,00 €
TÍTULO ENTRENADOR NIVEL I		25,00 €
TÍTULO ENTRENADOR NIVEL II		35,00 €
CUOTA COMITE ENTRENADORES		20,00 €
PARTES MUTUA	Hasta 3 partes	Gratuito
	A partir del 4º	10,00 €

22. OTRAS CONSIDERACIONES

- a) La Junta Directiva de la FVBPA podrá modificar cualquier apartado de estas normas o cualquier norma específica con el fin de mejorar tareas administrativas, de gestión o de desarrollo de las competiciones. Si así fuera lo hará público y remitirá a los clubes afectados.
- b) La FVBPA en competiciones autonómicas, tendrá potestad para la interpretación de cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición que puedan dar lugar a dudas reglamentarias de procedimiento administrativo o deportivo.
- c) En aquellos encuentros que se hubiera autorizado por los órganos competentes un cambio de fecha, bien de oficio o por solicitud de los interesados, solo podrán alinearse aquellos jugadores, entrenadores y auxiliares que tuvieran licencia debidamente tramitada en la fecha que debía haberse jugado según el calendario oficial y que no estuviesen sancionados el día inicialmente previsto para su celebración.
- d) Si a juicio de los Comités disciplinarios hubiera de continuar o repetirse un encuentro ya comenzado, sólo podrán alinearse válidamente en la repetición o continuación los jugadores y auxiliares inscritos en acta del citado encuentro, no expulsados o descalificados durante el partido o plazo de tiempo jugado, ni sometidos a sanción federativa que lo impida.

TODO LO QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO EN ESTAS NORMAS SERÁ DE APLICACIÓN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VOLEIBOL